

INFORME TÉCNICO N° GCEO-0970-2024

A : Gerencia Dpto. Logística

DE : Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto

ASUNTO : Adjudicación Abreviada del “Servicio de Análisis Estructural de Plataformas Offshore y Estudios Especiales, Lote Z-69” bajo el numeral 47.i Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. (Emergencia).

FECHA : Lima, 11 de marzo del 2024

I. **OBJETIVO**

Sustentar la necesidad de contratar el “Servicio de Análisis Estructural de Plataformas Offshore y Estudios Especiales, Lote Z-69” mediante una adjudicación abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. con el contratista P-DELTA S.A.C (P-DELTA).

II. **BASE LEGAL**

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., en adelante el Reglamento, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.
- Procedimiento PROA1-201 Formulación y Gestión de Requerimientos v.7, aprobado el 30.09.2022.
- Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras vigente desde el 23.02.2024.

III. **ANTECEDENTES**

3.1. El 13.11.2023 mediante Acuerdo de Directorio N° 154-2023-PP, el Directorio de PETROPERÚ aprobó:

(...)

“Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto para que cualquiera de ellas, de manera individual, pueda suscribir el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69, luego de emitido el Decreto Supremo que apruebe el referido Contrato de Licencia; así como suscribir cualquier otro documento que se requiera para concretar la participación de PETROPERU S.A en la explotación del referido Lote”.

(...)

3.2. El 13.11.2023, mediante Decreto Supremo N° 027-2023-EM, se aprobó la suscripción del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69 (en adelante, Contrato de Licencia) entre PETROPERÚ y Perupetro S.A.

3.3. EL 15.11.2023, PETROPERÚ y Perupetro S.A. suscribieron la Escritura Pública del Contrato de Licencia, y PETROPERÚ asume la titularidad del Lote Z-69.

3.4. El 16.11.2023 es la Fecha Efectiva del Contrato de Licencia y a partir de esa fecha, PETROPERÚ asumió la operación del Lote Z-69.

IV. ANÁLISIS

4.1. Necesidad del requerimiento

A partir de la transferencia del Lote Z-69 (16.11.2023), PETROPERÚ en la condición de operador, debe garantizar la continuidad de la producción de petróleo y gas natural, así como el mantenimiento de todas las instalaciones y activos, en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato de Licencia del Lote Z-69. Por lo tanto, es necesario que PETROPERÚ contrate bienes y servicios críticos necesarios para ejecutar diligentemente las actividades operativas y otras actividades complementarias.

Teniendo en consideración que el Lote Z-69 se encontraba en operación al momento de la toma y transferencia, una de las primeras acciones que se debió ejecutar fue la contratación de los principales bienes y servicios con la finalidad de garantizar la continuidad de la operación y por ende de la producción de petróleo y gas natural.

El Contrato de Licencia del Lote Z-69 establece en su Cláusula Cuarta - Programa de Trabajo, lo siguiente:

“4.1 El Contratista iniciará y asumirá las operaciones en el Área del Contrato a partir de la fecha efectiva.

4.3 El contratista deberá acreditar como mínimo, al término de la Vigencia del Contrato, una producción de petróleo fiscalizada promedio en el último mes del contrato igual o mayor a 3,950 barriles por día. (...)”

En este contexto, la Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto identificó que para garantizar la seguridad y continuidad de la operación del Lote Z-69 durante los primeros meses, fue necesaria la contratación del siguiente servicio crítico:

- Servicio de Análisis Estructural de Plataformas Offshore y Estudios Especiales, Lote Z-69.

Este servicio es de suma importancia para evaluar y asegurar la calidad de los elementos estructurales, así como para poder determinar los alcances de reparación de plataformas offshore, en este caso particular para poder reparar las plataformas “M”, “TT”, las cuales tiene un riesgo Alto y podrían colapsar. De igual manera, se requiere la evaluación y monitoreo de las plataformas “PN8” y “FF” las cuales podrían pasar a un nivel de riesgo mayor al actual.

En líneas generales, el alcance del servicio requerido por emergencia es el siguiente:

- **ANÁLISIS ESTRUCTURAL**

Servicio necesario para determinar el estado estructural actual de los jackets y mesas de las plataformas intervenidas, en función de los nuevos hallazgos reportados por las inspecciones submarinas y así poder identificar qué elementos estructurales están sometidos a mayores esfuerzos, y en función a ello determinar el alcance de reparación de cada plataforma.

De no contratar el servicio antes indicado, no será posible contar con la información necesaria para determinar el estado estructural actual de las plataformas, y de esta manera poder tomar decisiones correctas para evitar el colapso de estas estructuras.

Se adjunta al presente Informe, el ESTADO DE RIESGO ESTRUCTURAL DE PLATAFORMAS M, TT, PN8 Y FF DEL LOTE Z-69, identificado con correlativo OLZ-OPF-0009-2024 en donde se indica la información disponible actual de cada una de estas estructuras.

Por lo expuesto líneas arriba es que PETROPERÚ requirió la contratación de este servicio mencionado anteriormente, en el más corto plazo posible para el Lote Z-69.

4.2. Sustento para la adjudicación abreviada

En relación con lo indicado en el numeral 4.1, cabe precisar que el servicio que nos ocupa pudiera ser un proceso por Adjudicación Selectiva; sin embargo, de acuerdo con los tiempos estimados establecidos en la Circular N°GSUM-2591-2021, el tiempo de ejecución promedio es de 51 días hábiles; asimismo, esta modalidad tiene el riesgo de una declaratoria de desierto e impugnaciones que pudieran extender la firma de contrato, con lo cual, el contrato del servicio podrían darse en un tiempo muy extenso lo cual no permitiría realizar las evaluaciones pertinentes antes de que se genere un colapso de las plataformas "M" y "TT". En tanto que, una Adjudicación Abreviada al amparo del artículo 47.i del Reglamento minimiza el riesgo de no adjudicar el proceso y asegura el inicio inmediato del servicio.

El artículo 47.i (emergencia) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. establece que es causal de Adjudicación Abreviada las situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos, lo cual aplica para el presente caso dado que tal como se indica en los antecedentes con fecha 13.11.2023 se autorizó la suscripción del Contrato de Licencia y el 15.11.2023 se suscribió la Escritura Pública del Contrato de Licencia, asumiendo PETROPERÚ la titularidad del Lote Z-69.

4.3. Identificación del proveedor

Como parte de la operación del Lote Z-69 (ex Z-2B) se contaba con una empresa especialista del servicio que se menciona en este documento, el cual ha demostrado eficiencia y calidad en el servicio brindado:

- "Servicio de Análisis Estructural de Plataformas Offshore y Estudios Especiales, Lote Z-69" a la Empresa P-DELTA.

Por lo tanto, la contratación de esta empresa asegura que la información disponible sea la correcta para poder tomar decisiones respecto a las plataformas "M", "TT" y así poder realizar actividades de reparación a fin de evitar el colapso de estas.

4.4. Proceso de Contratación por Emergencia

Se generaron las Condiciones Técnicas referenciales para la contratación del servicio antes indicado, en donde se precisó la cantidad estimada de cada actividad relacionada a las plataformas "M", "TT", "FF" y "PN8".

Mediante correo electrónico del 15 de febrero del 2024, se solicitó la propuesta al proveedor identificado para la ejecución del Servicio de Análisis Estructural de Plataformas Offshore y Estudios Especiales, Lote Z-69.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se recibió la propuesta de P-DELTA por un total de S/ 174,876.00 incluido IGV por el periodo de 3 meses,

Mediante carta N° GDEP-0973-2024 del 07.03.2024, PETROPERÚ comunica a P-DELTA S.A.C. la aceptación de su propuesta económica por un monto de S/ 174,876.00 incluido IGV, y la fecha de inicio del servicio para el día 11 de marzo del 2024 por un periodo de 3 meses.

4.5. Nivel de Aprobación

De acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras – Actos Preparatorios; el Informe Sustentatorio de una Adjudicación Abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento (emergencia) hasta MMS/10 debe ser aprobado por el nivel II, correspondiéndole en este caso a la Gerencia Corporativa de Exploración, Producción y Oleoducto.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con lo expuesto en el análisis de este informe y el artículo 47, literal i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, esta contratación se debe de efectuar por ser una situación extraordinaria ya que se podría dar el colapso de las plataformas “M” y “TT” si no se cuenta con la información adecuada y actualizada para análisis y toma de decisiones, lo cual conlleva a un riesgo a las personas, al medio ambiente y a la imagen de Petroperú S.A.
- 5.2. La empresa propuesta para la contratación cuenta con experiencia realizando las actividades motivo del contrato, siendo que cuenta con más de dos años de experiencia trabajando en el Ex Lote Z-2B.

VI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda realizar la contratación del “Servicio de Análisis Estructural de Plataformas Offshore y Estudios Especiales, Lote Z-69” mediante una adjudicación abreviada, al amparo del literal i) artículo 47 del Reglamento de Contrataciones (Emergencia), por un monto de S/ 174,876.00 y un plazo de tres (03) meses.

ORIGINADO POR:

Julián Dueñas Guillen
Jefe Operaciones Lote Z-69
Gerencia Dpto. Exploración y Producción

RECOMENDADO POR:

Rodolfo Escobar Cáceres
Gerente (e) Dpto. Exploración y
Producción

APROBADO POR:

Tomás Díaz Del Águila
Gerente Corp. Exploración,
Producción y Oleoducto